



GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

EL CAMBIO LO HACEMOS TODOS...



GOBIERNO REGIONAL DE JUNÍN

CONTRATO N° 070- 2025/GRJ/ORAF

LICITACION PÚBLICA N° 050-2024-GRJ/CS-1 [Primera Convocatoria]

CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD DE LA AV. LOS INCAS (TRAMO AV. LEONCIO PRADO -RIO CHANCHAS), JR. JUNIN (TRAMO: RIO CHANCHAS-AV. LIBERTAD- AV. PANAMERICANA SUR HUAYUCACHI) EN LOS DISTRITOS DE CHILCA, HUANCAN Y HUAYUCACHI DE LA PROVINCIA DE HUANCAYO - DEPARTAMENTO DE JUNIN" - CUI N° 2507015

Conste por el presente documento, la **CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD DE LA AV. LOS INCAS (TRAMO AV. LEONCIO PRADO -RIO CHANCHAS), JR. JUNIN (TRAMO: RIO CHANCHAS-AV. LIBERTAD- AV. PANAMERICANA SUR HUAYUCACHI) EN LOS DISTRITOS DE CHILCA, HUANCAN Y HUAYUCACHI DE LA PROVINCIA DE HUANCAYO - DEPARTAMENTO DE JUNIN"** - CUI N° 2507015, que celebra de una parte el **GOBIERNO REGIONAL DE JUNÍN**, en adelante **LA ENTIDAD**, con **RUC N° 20486021692**, con domicilio legal en el Jr. Loreto N° 363 Centro Cívico – Huancayo - Junín, representada por la Directora Regional de Administración y Finanzas, la **C.P.C. MARIANELA LIZ QUISPE SALAS**, identificado con DNI N° 42823920, designado mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 018-2025-GRJ/GR, de Fecha 10 de Enero del 2025, y de otra parte la empresa **CONGEKER E.I.R.L.** con **RUC N° 20568161786** y domicilio legal en **Otr. Mz J Lt 8 Ps 3 Grupo 18 Segundo Pj Villa El Salvador Mza. J Lote. 8 Otr. Villa El Salvador (S1969451) - Villa El Salvador - Lima - Lima**, debidamente representado por su Gerente General **Sra. CARDENAS SANTANA RUTH** identificada con DNI N° 40600263, inscrito en la partida electrónica N° 11159945 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Huancayo; asimismo señalan como domicilio legal para efectos del contrato en **JR. ABANCAY N° 722 URBANIZACION SAN CARLOS - HUANCAYO - HUANCAYO - JUNIN** y dirección electrónica válida: gerencia@congeker.com y asistente.gg@congeker.com, a los cuales se le hará llegar todas las notificaciones y comunicaciones derivadas del presente contrato, a quien en adelante se le denominará **"EL CONTRATISTA"**, este proceso se rige por el sistema de **PRECIOS UNITARIOS**, de acuerdo con lo establecido en el expediente de contratación, en los términos y condiciones siguientes.

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

- Mediante **MEMORANDO N° 6217-2024-GRI/SGO** emitido con fecha **[21/11/2024]**, suscrito por el funcionario Responsable de la Sub Gerencia de Obras, en el cual requieren la **CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD DE LA AV. LOS INCAS (TRAMO AV. LEONCIO PRADO -RIO CHANCHAS), JR. JUNIN (TRAMO: RIO CHANCHAS-AV. LIBERTAD- AV. PANAMERICANA SUR HUAYUCACHI) EN LOS DISTRITOS DE CHILCA, HUANCAN Y HUAYUCACHI DE LA PROVINCIA DE HUANCAYO - DEPARTAMENTO DE JUNIN"** - CUI N° 2507015; conforme a los Términos de Referencia.
- Con fecha **[25/03/2025]**, el comité de selección adjudicó la buena pro de la **LICITACION PUBLICA N° 050-2024-GRJ/CS-1 [PRIMERA CONVOCATORIA]**, para la **CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD DE LA AV. LOS INCAS (TRAMO AV. LEONCIO PRADO -RIO CHANCHAS), JR. JUNIN (TRAMO: RIO CHANCHAS-AV. LIBERTAD- AV. PANAMERICANA SUR HUAYUCACHI) EN LOS DISTRITOS DE CHILCA, HUANCAN Y HUAYUCACHI DE LA PROVINCIA DE HUANCAYO - DEPARTAMENTO DE JUNIN"** - CUI N° 2507015, consecuentemente con fecha **[07/04/2025]** se consintió la buena pro manual del procedimiento de selección en el SEACE.
- Mediante **CARTA N° 001-2025-CONGEKER/LOS INCAS**, de fecha **[21/04/2025]**, la empresa **CONGEKER EIRL**, ha registrado a través de la Unidad de Trámite Documentario,

ORAF	
DOC. N°	9046009
EXP. N°	6180821



GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

EL CAMBIO LO HACEMOS TODOS...



GOBIERNO REGIONAL DE JUNÍN

los documentos para perfeccionamiento del contrato y estando dentro del plazo establecido en el artículo 141 del RLCE.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO

El presente contrato tiene por objeto la **CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD DE LA AV. LOS INCAS (TRAMO AV. LEONCIO PRADO -RIO CHANCHAS), JR. JUNIN (TRAMO: RIO CHANCHAS-AV. LIBERTAD- AV. PANAMERICANA SUR HUAYUCACHI) EN LOS DISTRITOS DE CHILCA, HUANCAN Y HUAYUCACHI DE LA PROVINCIA DE HUANCAYO - DEPARTAMENTO DE JUNIN"** - CUI N° 2507015, bajo el Sistema de Contratación: **[PRECIOS UNITARIOS]**, conforme al Requerimiento del Capítulo III de la Sección Específica de las Bases Integradas del procedimiento de selección, características y condiciones específicas del expediente técnico, y la oferta de EL CONTRATISTA:

PLANTEL PROFESIONAL OFERTADO:

a) INGENIERO RESIDENTE DE OBRA:

APELLIDOS Y NOMBRES	: VILLAFUERTE PACHECO MIRIAM
PROFESIÓN	: INGENIERO CIVIL
REGISTRO DE MATRICULA	: 69239
FECHA DE INCORPORACION	: 05/04/2002
DNI	: 19908627

b) ESPECIALISTA EN ESTRUCTURAS:

APELLIDOS Y NOMBRES	: MORA BONILLA ALDO PAUL
PROFESIÓN	: INGENIERO CIVIL
REGISTRO DE MATRICULA	: 68495
FECHA DE INCORPORACION	: 29/01/2002
DNI	: 20068994

c) ESPECIALISTA MECANICA DE SUELOS:

APELLIDOS Y NOMBRES	: PEÑA DUEÑAS EDWIN
PROFESIÓN	: INGENIERO CIVIL
REGISTRO DE MATRICULA	: 145416
FECHA DE INCORPORACION	: 09/04/2013
DNI	: 20038817

d) ESPECIALISTA EN SEGURIDAD EN OBRA Y SALUD EN EL TRABAJO:

APELLIDOS Y NOMBRES	: GARCIA SUASNABAR RICARDO MIGUEL
PROFESIÓN	: INGENIERO CIVIL
REGISTRO DE MATRICULA	: 208522
FECHA DE INCORPORACION	: 11/01/2018
DNI	: 70417335

e) ESPECIALISTA EN CALIDAD:

APELLIDOS Y NOMBRES	: HUARCAYA CONTRERAS DIOSER WALTER
PROFESIÓN	: INGENIERO CIVIL
REGISTRO DE MATRICULA	: 267711
FECHA DE INCORPORACION	: 30/09/2021
DNI	: 48156276



GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

EL CAMBIO LO HACEMOS TODOS...



GOBIERNO REGIONAL DE JUNÍN

f) ESPECIALISTA AMBIENTAL:

APELLIDOS Y NOMBRES	: DE LA CRUZ JAUREGUI ROCIO
PROFESIÓN	: INGENIERO AMBIENTAL
REGISTRO DE MATRICULA	: 252778
FECHA DE INCORPORACION	: 16/12/2020
DNI	: 72940568

Y DEMAS ATRIBUCIONES ESTIPULADAS EN EL CAPITULO III DE LA SECCIÓN ESPECIFICA DE LAS BASES INTEGRADAS DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN QUE ESTABLEZCAN OBLIGACIONES PARA LAS PARTES.

CLÁUSULA TERCERA: MONTO CONTRACTUAL

El monto total del presente contrato asciende a **S/ 33,629,523.67 (TREINTA Y TRES MILLONES SEISCIENTOS VEINTINUEVE MIL QUINIENTOS VEINTITRES CON 67/100 SOLES)**, que incluye todos los impuestos de Ley.

Este monto comprende el costo del servicio, todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre la ejecución de la prestación materia del presente contrato.

CLÁUSULA CUARTA: DEL PAGO

LA ENTIDAD se obliga a pagar la contraprestación a **EL CONTRATISTA** en **SOLES**, en periodos de **VALORIZACIÓN MENSUAL**, conforme a lo previsto en la sección específica de las bases.

Para efectos del pago de las contraprestaciones ejecutadas por **EL CONTRATISTA**, la Entidad debe contar con la siguiente documentación:

- Valorización mensual, que debe ser presentada al Inspector o Supervisor, para que gestione su aprobación por parte de la **SUB GERENCIA DE SUPERVISIÓN Y LIQUIDACIÓN DE OBRAS**, una vez aprobado, el contratista generara la factura para proceder al trámite de pago.
- Recepción y conformidad del Inspector o Supervisor.
- Informe del funcionario responsable del área usuaria, emitiendo su conformidad de la prestación efectuada.
- Factura
- Copia de Contrato

En caso de retraso en el pago de las valorizaciones, por razones imputables a **LA ENTIDAD**, **EL CONTRATISTA** tiene derecho al reconocimiento de los intereses legales efectivos, de conformidad con el artículo 39 de la Ley de Contrataciones del Estado y los artículos 1244, 1245 y 1246 del Código Civil. Para tal efecto, se formulará una valorización de intereses y el pago se efectuará en las valorizaciones siguientes.

Asimismo, **LA ENTIDAD** o **EL CONTRATISTA**, según corresponda, se obligan a pagar el monto correspondiente al saldo de la liquidación del contrato de obra, en el plazo de **TREINTA (30) días calendario**, computados desde el día siguiente del consentimiento de la liquidación.

CLÁUSULA QUINTA: DEL PLAZO DE LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN

El plazo de ejecución de la obra, el equipamiento, mobiliario y montaje hasta la puesta en servicio, materia de la presente convocatoria, es de **TRESCIENTOS [300] DÍAS CALENDARIO**, el mismo que se computa desde el día siguiente de cumplidas las condiciones previstas en el artículo 176 del Reglamento



[Firma]
C.P.C. Ruth Cordero Santana
TITULAR GERENTE
CONGKER E.I.R.L.



CLÁUSULA SEXTA: PARTES INTEGRANTES DEL CONTRATO

El presente contrato está conformado por las bases integradas, la oferta ganadora, así como los documentos derivados del procedimiento de selección que establezcan obligaciones para las partes.

CLÁUSULA SÉTIMA: GARANTÍAS

EL CONTRATISTA entregó al perfeccionamiento del contrato la respectiva garantía incondicional, solidaria, irrevocable, y de realización automática en el país al solo requerimiento, a favor de LA ENTIDAD, por los conceptos, montos y vigencias siguientes:

DE FIEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO: S/ 3,362,964.76 (Tres Millones trescientos Sesenta y Dos Mil Novecientos Sesenta y Cuatro con 76/100 Soles), a través de la **CARTA FIANZA N° 3002025038200** emitida por **AVLA PERU COMPAÑÍA DE SEGUROS SA**, monto que es equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato original; la misma que debe mantenerse vigente hasta el cumplimiento total de las obligaciones garantizadas.

CLÁUSULA OCTAVA: EJECUCIÓN DE GARANTÍAS POR FALTA DE RENOVACIÓN

LA ENTIDAD puede solicitar la ejecución de las garantías cuando EL CONTRATISTA no las hubiere renovado antes de la fecha de su vencimiento, conforme a lo dispuesto en el literal a) del numeral 155.1 del artículo 155 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA NOVENA: ADELANTO DIRECTO

LA ENTIDAD otorgará **UN (01) ADELANTO DIRECTO** por el **10%** del monto del contrato original.

EL CONTRATISTA debe solicitar formalmente el ADELANTO DIRECTO dentro de los ocho (8) días siguientes a la suscripción del contrato, adjuntando a su solicitud la garantía por adelantos mediante carta fianza o póliza de caución y el comprobante de pago correspondiente. LA ENTIDAD debe entregar el monto solicitado dentro de los siete (7) días siguientes a la presentación de la solicitud de EL CONTRATISTA.

Vencido el plazo para solicitar el adelanto no procederá la solicitud.

CLÁUSULA DECIMA: ADELANTO PARA MATERIALES E INSUMOS

LA ENTIDAD otorgará **ADELANTO PARA MATERIALES E INSUMOS** por el **20%** del monto del contrato original, conforme al calendario de adquisición de materiales e insumos presentado por EL CONTRATISTA.

La entrega de los adelantos se realizará en un plazo de QUINCE (15) días calendario, previos a la fecha prevista en el calendario de adquisición de materiales e insumos para cada adquisición, con la finalidad que EL CONTRATISTA pueda disponer de los materiales e insumos en la oportunidad prevista en el calendario de avance de obra valorizado. Para tal efecto, EL CONTRATISTA debe solicitar la entrega del adelanto en un plazo de OCHO (08) días calendario, anteriores al inicio del plazo antes mencionado, adjuntando a su solicitud la garantía por adelantos mediante carta fianza o póliza de caución y el comprobante de pago respectivo.

La primera solicitud de EL CONTRATISTA debe realizarse una vez iniciado el plazo de ejecución de la obra. No procede el otorgamiento del adelanto para materiales e insumos en los casos en que las solicitudes correspondientes sean realizadas con posterioridad a las fechas señaladas en el calendario de adquisición de materiales e insumos.

CLÁUSULA UNDÉCIMA: CONFORMIDAD DE LA OBRA

LA CONFORMIDAD de la Obra será dada con la suscripción del **Acta de Recepción de Obra**.



C.P.C. Ruth Cordero Santamaría
TITULAR GERENTE
CONCEJERÍA
Congreso Regional de Junín



GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

EL CAMBIO LO HACEMOS TODOS...



GOBIERNO REGIONAL DE JUNÍN

CLÁUSULA DUODÉCIMA: DECLARACIÓN JURADA DE EL CONTRATISTA

EL CONTRATISTA declara bajo juramento que se compromete a cumplir las obligaciones derivadas del presente contrato, bajo sanción de quedar inhabilitado para contratar con el Estado en caso de incumplimiento.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: ASIGNACION DE RIESGOS DEL CONTRATO DE OBRA

La identificación y asignación de riesgos que puedan ocurrir durante la ejecución de la obra, así como la determinación de la parte del contrato que debe asumirlas durante la ejecución contractual, según las disposiciones previstas en la directiva "gestión de riesgos en la planificación de la ejecución de obras". la gestión de riesgos forma parte de la última versión del expediente técnico de obra.

Anexo N° 03										
"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD DE AV. LOS INCAS (TRAMO AV. LEONCIO PRADO - RIO CHANCHAS), JR. JUNIN (TRAMO: RIO CHANCHAS - AV. LIBERTAD - AV. PANAMERICANA SUR										
1. NÚMERO Y FECHA DEL DOCUMENTO		Código Único	217515	2. DATOS GENERALES DEL PROYECTO		Nombre del Proyecto		MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD DE AV. LOS INCAS (TRAMO AV. LEONCIO PRADO - RIO CHANCHAS), JR. JUNIN (TRAMO: RIO CHANCHAS - AV. LIBERTAD - AV. PANAMERICANA SUR HUAYUCACHI) EN LOS DISTRITOS DE CHILCA, HUANCAN Y HUAYUCACHI DE LA PROVINCIA DE HUANCAYO - DEPARTAMENTO		
		Fecha	NOVIEMBRE - 2024 <th colspan="2">Ubicación Geográfica</th> <td colspan="2">CHILCA, HUANCAN, HUAYUCACHI - HUANCAYO - JUNIN.</td>			Ubicación Geográfica		CHILCA, HUANCAN, HUAYUCACHI - HUANCAYO - JUNIN.		
CATEGORÍA DE RIESGOS	3. INFORMACIÓN DEL RIESGO			4. PLAN DE RESPUESTA A LOS RIESGOS						
	3.1 CÓDIGO DE RIESGO	3.2 DESCRIPCIÓN DEL RIESGO	3.3 PRIORIDAD DEL RIESGO	4.1 ESTRATEGIA SELECCIONADA				4.2 ACCIONES A REALIZAR EN EL MARCO DEL PLAN	4.3 RIESGO ASIGNADO A	
				Minimizar el riesgo	Evitar el riesgo	Aceptar el riesgo	Transferir el riesgo		Entidad	Contratista
1. Riesgos en Estudios y/o Diseños				No aplica						
2. Técnicos y/o operativos y/o de ejecución de la Obra.	2.01	Durante las excavaciones se pueden producir derrumbes o deslizamientos.	Medio	X				Se realizarán coordinaciones con los especialistas la finalidad de reducir los niveles de riesgos y medidas de prevención en obra.		X
3. Riesgo en Saneamiento Físico Legal y Autorizaciones Municipales y Organismos	3.01	Paralización de la obra por falta de precisión del área autorizada para la ejecución de la obra.	Baja	X				Coordinación con la Municipalidad para actualizar la Resolución de Alcaldía mediante la cual se emita la disponibilidad del terreno.	X	
4. Riesgo en Estudios de Suelos: Geológico y/o Geotécnico	4.01	Compatibilidad del estudio de suelos y/o presencia de estratos no identificados o opo frías.	Baja			X		realizar pruebas continuas del tipo de suelos para verificar que sea el óptimo para el tipo de trabajo que se realizará.		X
5. Riesgo de Interferencias o Servicios Afectados	5.01	Ruptura de la red existente o componentes del sistema de agua potable existente.	Baja			X		Seguimiento continuo de los materiales extraídos de la perforación para evitar desviaciones respecto a lo planificado.	X	
6. Riesgo Sociales y/o Ambientales y/o de Seguridad y Salud Ocupacional	6.01	Afectación del ornamento de la localidad, así como contaminación sonora, por un periodo aproximado de ejecución.	Medio	X				La Excavación implica necesariamente la generación de desmonte, así como contaminación sonora que pudiera afectar a la población de la zona de intervención.		X
7. Riesgo Arquitectónico				No aplica						
8. Riesgos de Obstrucción de Permisos y Autorizaciones	8.01	Se requiere el consentimiento y compromiso de que se ha de realizar el alineamiento de vías, por parte de los usuarios.	Medio			X		Coordinar con la Autoridades competentes a fin de evitar esos problemas.	X	
9. Riesgos por fuerza mayor o caso fortuito.				No aplica						
10. Jurídicos y/o legales y/o documentales y/o regulatorios.				No aplica						
11. Administrativos				No aplica						
12. Financieros y/o de Mercado.				No aplica						

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS

Ni la suscripción del Acta de Recepción de Obra, ni el consentimiento de la liquidación del contrato de obra, enervan el derecho de LA ENTIDAD a reclamar, posteriormente, por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto por los artículos 40 de la Ley de Contrataciones del Estado y 173 de su Reglamento.

El plazo máximo de responsabilidad de EL CONTRATISTA es de **SIETE [07]** años, contados a partir de la conformidad de la recepción TOTAL de la obra.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: PENALIDADES

Si EL CONTRATISTA incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, LA ENTIDAD le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad Diaria} = \frac{0.10 \times \text{Monto vigente}}{F \times \text{Plazo vigente en días}}$$

Donde:

GOBIERNO REGIONAL DE JUNÍN

Jr Loreto N° 363, Huancayo

064-602000

<https://www.gob.pe/regionjunin>



GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

EL CAMBIO LO HACEMOS TODOS...



GOBIERNO REGIONAL DE JUNÍN

F = 0.15 para plazos mayores a sesenta (60) días o;
F = 0.40 para plazos menores o iguales a sesenta (60) días.

El retraso se justifica a través de la solicitud de ampliación de plazo debidamente aprobado. Adicionalmente, se considera justificado el retraso y en consecuencia no se aplica penalidad, cuando EL CONTRATISTA acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. En este último caso la calificación del retraso como justificado por parte de LA ENTIDAD no da lugar al pago de gastos generales ni costos directos de ningún tipo, conforme el numeral 162.5 del artículo 162 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Adicionalmente a la penalidad por mora se aplicarán las siguientes penalidades:

OTRAS PENALIDADES:

Nº	SUPUESTO DE APLICACIÓN DE PENALIDAD	FORMA DE CALCULO	PROCEDIMIENTO
1	Cuando el personal acreditado permanece menos de sesenta (60) días desde el inicio de su participación en la ejecución del contrato o del íntegro del plazo de ejecución, si este es menor a los sesenta (60) días, de conformidad con las disposiciones establecidas en el numeral 190.2 del artículo 190 del Reglamento.	0.5 UIT por cada día de ausencia del personal en obra en el plazo previsto	Según informe del supervisor o inspector de la obra, según corresponda.
2	En caso EL CONTRATISTA incumpla con su obligación de ejecutar la prestación con el personal acreditado o debidamente sustituido.	0.5 UIT por cada día de ausencia del personal en obra.	Según informe del supervisor o inspector de la obra, según corresponda
3	INDUMENTARIA E IMPLEMENTOS DE PROTECCION PERSONAL Cuando EL CONTRATISTA no cumpla con dotar a su personal o parte del personal de los elementos de seguridad como: casco, zapatos de seguridad, lentes y guantes.	(1/2000) x Monto del contrato, por cada día de falta.	Según informe del supervisor o inspector de la obra, según corresponda
4	CALIDAD DE LOS MATERIALES Cuando EL CONTRATISTA ingrese materiales a la obra sin la autorización del supervisor o inspector.	(1/2000) x Monto del contrato, por cada material no autorizado.	Según informe del supervisor o inspector de la obra, según corresponda
5	USO DE LOS MATERIALES Cuando EL CONTRATISTA utilice materiales no especificados en el Expediente Técnico para la ejecución de la obra.	(1/2000) x Monto del contrato, por cada material que no cumple con el expediente técnico.	Según informe del supervisor o inspector de la obra, según corresponda
6	CRONOGRAMA VALORIZADO AL INICIO DEL PLAZO CONTRACTUAL Cuando EL CONTRATISTA no cumpla con entregar el calendario valorizado adecuado a la fecha de inicio del plazo contractual, en un plazo de 24 horas de iniciado la obra.	(1/2000) x Monto del contrato.	Según informe del supervisor o inspector de la obra, según corresponda
7	CALENDARIO DE ACELERACION DE TRABAJOS Cuando EL CONTRATISTA no cumpla con entregar el calendario de aceleración de trabajos, dentro del plazo en el artículo 203 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.	(1/2000) x Monto del contrato.	Según informe del supervisor o inspector de la obra, según corresponda.



GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

EL CAMBIO LO HACEMOS TODOS...



GOBIERNO REGIONAL DE JUNÍN

N°	SUPUESTO DE APLICACIÓN DE PENALIDAD	FORMA DE CALCULO	PROCEDIMIENTO
8	PRUEBAS Y ENSAYOS Cuando EL CONTRATISTA no realiza las pruebas y/o ensayos solicitados por el supervisor o inspector para verificar a calidad de los materiales y las dosificaciones. Bajo este supuesto, el supervisor o inspector durante el proceso constructivo tendrá la responsabilidad de solicitar las pruebas y/o ensayos señalados y otros que exigen las normas técnicas peruanas. Las pruebas y/o ensayos deben de solicitarse a través del cuaderno de obra.	(1/2000) x Monto del contrato, por cada incumplimiento.	Según informe del supervisor o inspector de la obra, según corresponda. Adjuntando la evidencia de la solicitud a través del cuaderno de obra
9	USO DE LOS EQUIPOS Cuando EL CONTRATISTA no provea para la ejecución de la obra, el equipamiento estratégico y demás equipos previstos en la relación de insumos sección equipos del expediente técnico. El uso de los equipos es según la ejecución de las partidas de la obra, para lo cual los equipos son puestos en obra oportunamente, el uso de equipos similares en lugar de los equipos pertinentes se considera como equipo ausente.	(1/2000) x Monto del contrato, por cada equipo ausente.	Según informe del supervisor o inspector de la obra, según corresponda
10	INCUMPLIMIENTO A LA SUBSANACION DE OBSERVACIONES Cuando EL CONTRATISTA de manera injustificada, no cumple con la subsanación de las observaciones (referido a la ejecución de la obra) realizadas por el Supervisor o Inspector o Sub Gerente de Supervisión o Gerente de Infraestructura.	(1/2000) x Monto del contrato, por cada incumplimiento.	Según informe del supervisor o inspector de la obra, según corresponda. Indicando las observaciones no subsanadas, la situación actual y los días de atraso.
11	POR INASISTENCIA DE LOS ESPECIALISTA DEL CONTRATISTA A REUNION CONVOCADA POR LA ENTIDAD CONTRATANTE Cuando EL CONTRATISTA de manera injustificada, no asista con sus especialistas a reuniones convocadas por La Entidad, exigidos en el expediente técnico. Con dos días de anticipación, La Entidad notifica la fecha de la reunión indicando los especialistas que deben participar, la hora y la forma (virtual o presencial); de ser presencial debe indicarse el lugar de la reunión.	(1/2000) x Monto del contrato, por cada especialista ausente.	Según informe del supervisor o inspector de la obra, según corresponda
10	VALORIZACIONES Cuando EL CONTRATISTA no presenta al Supervisor la valorización mensual dentro de los dos (02) días calendario a partir del primer día hábil de cada mes siguiente.	(1/2000) x Monto del contrato, por cada día de retraso injustificado.	Según informe del supervisor o inspector de la obra, según corresponda
11	VALORIZACIONES INCOMPLETAS Por la presentación de valorizaciones incompletas a la información establecida en el numeral XXV del TDR.	(1/2000) x Monto del contrato, por cada día de retraso injustificado.	Según informe del supervisor o inspector de la obra, según corresponda

Estas penalidades se deducen de las valorizaciones o en la liquidación final, según corresponda; o si fuera necesario, se cobra del monto resultante de la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento.



CPC Ruth Cordero Soriano
TITULAR GERENTE
Congeker E.I.R.L.



Estos dos (2) tipos de penalidades pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse.

Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad por mora o el monto máximo para otras penalidades, LA ENTIDAD puede resolver el contrato por incumplimiento.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Cualquiera de las partes puede resolver el contrato, de conformidad con el numeral 32.3 del artículo 32 y artículo 36 de la Ley de Contrataciones del Estado, y el artículo 164 de su Reglamento. De darse el caso, LA ENTIDAD procederá de acuerdo a lo establecido en el artículo 165 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉTIMA: RESPONSABILIDAD DE LAS PARTES

Cuando se resuelva el contrato por causas imputables a algunas de las partes, se debe resarcir los daños y perjuicios ocasionados, a través de la indemnización correspondiente. Ello no obsta la aplicación de las sanciones administrativas, penales y pecuniarias a que dicho incumplimiento diere lugar, en el caso que éstas correspondan.

Lo señalado precedentemente no exime a ninguna de las partes del cumplimiento de las demás obligaciones previstas en el presente contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: ANTICORRUPCIÓN

EL CONTRATISTA declara y garantiza no haber, directa o indirectamente, o tratándose de una persona jurídica a través de sus socios, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, ofrecido, negociado o efectuado, cualquier pago o, en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación al contrato.

Asimismo, EL CONTRATISTA se obliga a conducirse en todo momento, durante la ejecución del contrato, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus socios, accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores y personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Además, EL CONTRATISTA se compromete a i) comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento; y ii) adoptar medidas técnicas, organizativas y/o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas.

Finalmente, EL CONTRATISTA se compromete a no colocar a los funcionarios públicos con los que deba interactuar, en situaciones reñidas con la ética. En tal sentido, reconoce y acepta la prohibición de ofrecerles a éstos cualquier tipo de obsequio, donación, beneficio y/o gratificación, ya sea de bienes o servicios, cualquiera sea la finalidad con la que se lo haga.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: MARCO LEGAL DEL CONTRATO

Sólo en lo no previsto en este contrato, en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, en las directivas que emita el OSCE y demás normativa especial que resulte aplicable, serán de aplicación supletoria las disposiciones pertinentes del Código Civil vigente, cuando corresponda, y demás normas de derecho privado.



CPC. Ruth Cardenas Santana
TITULAR REPRESENTANTE
Conglomerado



CLÁUSULA VIGÉSIMA: SOLUCION DE CONTROVERSIAS

Las controversias que surjan entre las partes durante la ejecución del contrato se resuelven mediante conciliación o arbitraje, según el acuerdo de las partes.

Cualquiera de las partes tiene derecho a iniciar el arbitraje a fin de resolver dichas controversias dentro del plazo de caducidad previsto en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

Facultativamente, cualquiera de las partes tiene el derecho a solicitar una conciliación dentro del plazo de caducidad correspondiente, según lo señalado en el artículo 224 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, sin perjuicio de recurrir al arbitraje, en caso no se llegue a un acuerdo entre ambas partes o se llegue a un acuerdo parcial. Las controversias sobre nulidad del contrato solo pueden ser sometidas a arbitraje.

El Laudo arbitral emitido es inapelable, definitivo y obligatorio para las partes desde el momento de su notificación, según lo previsto en el numeral 45.21 del artículo 45 de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: JUNTA DE RESOLUCION DE DISPUTAS

Las partes acuerdan para la solución de las controversias derivadas del presente Contrato de Obra conformar una Junta de Resolución de Disputas (en adelante, la JRD) de acuerdo a las disposiciones de la Ley de Contrataciones del Estado, su Reglamento y las directivas que emita OSCE al respecto (en adelante, las "Normas Aplicables a la JRD"); encargando su organización y administración al **CENTRO DE ANÁLISIS Y RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS DE LA PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATÓLICA DEL PERÚ**, con domicilio en Calle Esquilache 371 Piso 9, San Isidro, Lima, Lima.

La JRD estará compuesta por **[UN (1) MIEMBRO]**, los cual serán designados conforme a las Normas Aplicables a la JRD.

Todas las controversias generadas entre las partes con ocasión al presente Contrato de Obra deben ser sometidas, en primer lugar, a la decisión de la JRD de conformidad con las Normas Aplicables a las JRD.

La decisión que emita la JRD es vinculante y, por tanto, de inmediato y obligatorio cumplimiento para las partes conforme a lo establecido en las Normas Aplicables a la JRD. El incumplimiento de la decisión otorga a la parte afectada la potestad de resolver el contrato, previo aviso requiriendo el cumplimiento.

En caso alguna de las partes no esté de acuerdo con la decisión emitida por la JRD, podrá someter la controversia a arbitraje conforme a lo establecido en las normas aplicables a la JRD. Las partes acuerdan que es condición obligatoria para el inicio del arbitraje el haber concluido de modo previo el procedimiento ante la JRD.

Si una Parte no manifiesta su disconformidad con una decisión emitida por la JRD en el plazo previsto en las Normas Aplicables a las JRD, entonces dicha decisión adquiere el carácter de definitiva y no podrá ser sometida a arbitraje. Si una Parte manifiesta su disconformidad con una decisión emitida por la JRD en el plazo previsto en las Normas Aplicables a las JRD, pero no inicia el arbitraje respectivo en el plazo previsto en dichas Normas, aquella adquiere la calidad de definitiva.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: FACULTAD DE ELEVAR A ESCRITURA PÚBLICA

Cualquiera de las partes puede elevar el presente contrato a Escritura Pública corriendo con todos los gastos que demande esta formalidad.



[Firma]
C.P.C. Ruth Cordero Santiana
TITULAR GERENTE
Congerker E.I.R.L.



GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

EL CAMBIO LO HACEMOS TODOS...



GOBIERNO REGIONAL DE JUNÍN

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA: DOMICILIO PARA EFECTOS DE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL

Las partes declaran el siguiente domicilio para efecto de las notificaciones que se realicen durante la ejecución del presente contrato:

DE LA ENTIDAD:

- **Domicilio:** Jr. Loreto 363 – Distrito y Provincia De Huancayo – Junín.
- **Trámite:** Mesa de parte Virtual del Gobierno Regional de Junín
- **Correo Electrónico:** oasa@regionjunin.com.pe.

DEL CONTRATISTA:

- **Domicilio:** JR. ABANCAY N° 722 URBANIZACION SAN CARLOS - HUANCAYO - JUNIN
- **Correo Electrónico:** gerencia@congeker.com / asistente.gg@congeker.com
- **Teléfono:** 976308038 / 951915613

La variación del domicilio aquí declarado de alguna de las partes debe ser comunicada a la otra parte, formalmente y por escrito, con una anticipación no menor de quince (15) días calendario.

De acuerdo con las bases integradas, la oferta y las disposiciones del presente contrato, las partes lo firman por triplicado en señal de conformidad en la ciudad de Huancayo al **23 de abril de 2025**.



C.P.C. MARIANELA LIZ QUISPE SALAS
Directora Regional de Administración y Finanzas
Gobierno Regional de Junín – Sede Central
"LA ENTIDAD"

C.P.C. Ruth Cardenas Santana
TITULAR GERENTE
CONGEKER E.I.R.L.

"EL CONTRATISTA"

GOBIERNO REGIONAL JUNÍN
La Secretaría General que suscribe, Certifica
que la presente es copia fiel del original.

HYO.
17 JUL 2025

Abg. Ena M. Bonilla Pérez
SECRETARIA GENERAL